



Ayuntamiento de Robledo del Mazo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE LAS ASOCIACIONES VECINALES CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIONES DE LAS FIESTAS DE LAS PEDANÍAS DE ROBLEDO DEL MAZO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y en el apartado segundo establece las materias en que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Así mismo, en su apartado segundo, el citado precepto establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Considerando que las fiestas patronales de las pedanías de Las Hunfrías, Navaltoril, Piedraescrita y Robledillo son organizadas por sus respectivas asociaciones vecinales, es intención del Ayuntamiento colaborar con las mismas, con la aportación de ayudas para sufragar los gastos ocasionados con preparación y celebración de los distintos eventos festivos.

A la vista de estos preceptos legales el Ayuntamiento de Robledo del Mazo, procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones con la finalidad de fomentar la realización de actividades culturales y festivas con motivo de las fiestas patronales de las pedanías de Las Hunfrías, Navaltoril, Piedraescrita y Robledillo.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que tengan carácter privado o lucrativo.





Ayuntamiento de Robledo del Mazo

Segunda. Destinatarios.

Podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria:

— Las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades principalmente en las pedanías de Robledo del Mazo (Las Hunfrías, Navaltoril, Piedraescrita y Robledillo).

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera. Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2026 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 334 479 hasta un importe máximo de 4.000,00 euros.

Cuarta. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las entidades beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de este Ayuntamiento para la misma finalidad.

Quinta. Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el representante de la entidad solicitante y dirigida a la Alcaldesa de Robledo del Mazo (Anexo I), se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente.

Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se dictará resolución teniéndolo por desistido de ésta.





Ayuntamiento de Robledo del Mazo

La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Documentación.

Los solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud (Anexo I) de los siguientes documentos:

- 1) Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación y subvención solicitada de las actividades a realizar.
- 2) Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas y obtenidas para la misma finalidad.
- 3) Ficha de Terceros.

Séptima. Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de los festejos de la pedanía, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.
- b) Número de ciudadanos que recibirán los beneficios de la realización de las actividades que se financien con la subvención.
- c) Fomento del arraigo territorial de las actividades y aptitud de estas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) En su caso, porcentaje de financiación propia de la entidad solicitante con destino a las actividades a subvencionar.

Octava. Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención se distribuirá por la Comisión de evaluación entre los distintos programas, que figuran en la siguiente tabla, en función de las solicitudes y presupuestos presentados para cada uno de ellos y la repercusión que se estime para los intereses generales del Ayuntamiento.

Nº	NOMBRE DEL PROGRAMA
1	CULTURAL
2	DEPORTIVO
3	FESTIVIDAD

La parte que corresponda a cada programa se distribuirá entre los solicitantes del mismo en función de las características del proyecto presentado y, en su caso, el grado de ejecución y justificación alcanzado por el solicitante en convocatorias anteriores.

Novena. Resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- 1) Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.
- 2) El concejal encargado del área de cultura y participación ciudadana.





Ayuntamiento de Robledo del Mazo

- 3) Un concejal en representación de cada grupo político con representación municipal.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Alcaldía; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Alcaldía pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de 10 días desde su fecha. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima. Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por el representante de la entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o facturas compulsadas relativas al gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

Memoria descriptiva de las actividades objeto de subvención realizadas.

Esta documentación deberá presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Robledo del Mazo antes del 11 de diciembre de 2026, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer. Gastos subvencionables.





Ayuntamiento de Robledo del Mazo

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de las actividades objeto de subvención.

En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta.

Gastos subvencionables:

- Orquestas, charangas y espectáculos análogos.
- Publicidad y propaganda de las actividades.
- Gastos realizados a través de empresas para la organización de eventos.
- Seguros relacionados con las actividades programadas.

Decimosegunda. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimotercera. Publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta. Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión, así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Ayuntamiento de Robledo del Mazo cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de





Ayuntamiento de Robledo del Mazo

la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta. Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Robledo del Mazo, a fecha de firma

La Alcaldesa

Fdo.- Ana Belén Galán Elez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4YFTTQ636TNCXZ2JX5PC95D5
Verificación: <https://robledodelmazo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

